# ORDENANZA N° 7228/2022

**VISTO:**

El EXPTE. 2021-000114/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONC. SANTARELLI, CONC. ZLOBEC Y CONC. SANTINO E/PROYECTO CREASE EL PROGRAMA DE SEMAFORIZACIÓN DE ALIMENTOS EN EL ÁMBITO DE LOS ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS DEL DEPARTAMENTO**;** y

# CONSIDERANDO:

Que durante los últimos años los problemas de obesidad son parte de nuestra realidad social, y en la Argentina, seis de cada diez personas adultas tienen problemas de exceso de peso.

Que, en nuestro país, un 30% de los niños que se encuentran en edad escolar tiene problemas de sobrepeso, mientras que un 6% registra problemas de obesidad, solo un 17.6% consumir cinco raciones de frutas y verduras diariamente, que el 50% consume dos o tres veces al día bebidas azucaradas.

Que permanentemente niños/a y adolescentes, se expone a publicidades que instan al consumo saludable de alimentos.

Que consideramos la información de calidad como una forma de mejora en la comunicación a la hora de consumir alimentos procesados.

Que hoy estamos ante una situación de riesgo por enfermedades crónicas no transmisibles como las enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer, hipertensión, sobrepeso, obesidad enfermedades respiratorias crónicas.

Que las enfermedades no transmisibles merecen una especial atención y preocupación, ya que solo perjudica la calidad de vida de una persona, sino que también su esperanza o proyección de vida.

Que hoy contamos con información y estudios científicos que confirman cual imperiosa es la necesidad que los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales, establezcan políticas que puedan aportar a un sistema del cuidado integral de la salud.

Que, según la OMS se estima que cada año fallecen alrededor de 3,4 millones de personas adultas en el mundo como consecuencia del exceso de peso y la obesidad. Y se estima que el 44% de las personas con diabetes, también presentaron problemas de sobrepeso y obesidad; cardiopatías isquémicas 23% y entre el 7% y el 41% se lo vincula ciertos tipos de cánceres.

Que así mismo la OMS establece que los datos globales sobre el crecimiento infantil y malnutrición, posicionan a nuestro país con el mayor porcentaje de obesidad infantil en niños y niñas menores de cinco años, siendo estos datos los mayores registrados en toda América Latina.

Que el municipio de Godoy Cruz por medio de sus ordenanzas 6655/17 “Campaña de concientización por los trastornos alimenticios”, ordenanza 6836/18 “Programa municipal de asistencia y apoyo al enfermo celíaco”, llevan adelante políticas públicas para estimular la detección temprana como factor de prevención y tratamiento, garantizando la salud como un bien social.

Que actualmente estamos regidos por la Ley Nacional 18.284 del “Código Alimentario Argentino”reglamentado por el Decreto 2126/71, el cual regula todos los alimentos, condimentos, materias primas y los aditivos alimentarios que se elaboren, fraccionen, conserven, transporten, expendan o expongan, así como a toda persona, firma comercial o establecimiento que lo haga. Regula técnicamente normas higiénico-sanitarias, bromatológicas, de calidad y genuinidad que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos, y los productos que caen en su órbita. Esta normativa tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población, y la buena fe en las transacciones comerciales.

Que actualmente no se cuenta a nivel nacional con una ley de etiquetados que contemple buena calidad de información al consumidor alertando sobre los potenciales peligros en la consumición de alimentos altos en sodio, azúcar y grasas.

Que el consumidor/a tiene derechos a poder elegir qué alimentos incorporar a su organismo, ya que este tipo de información brinda conocimiento sobre azúcares y grasas saturadas, desalentando el consumo con conocimiento preciso y visible.

Que el municipio de Godoy Cruz participa del programa Provincial “Proteger” que apunta a promoción, prevención y asistencia de las enfermedades crónicas no transmisibles y del programa Nacional “Municipios Saludables”.

# POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ: ORDENA**

**Artículo 1:** Créese el programa de “Semaforización de Alimentos” en el ámbito de los establecimientos gastronómicos del departamento.

**Artículo 2:** Son objetivos de la presente ordenanza:

* Informar a las/los consumidores sobre las propiedades nutricionales de un alimento procesado, permitiendo identificar aquellos productos con mayores o menores concentraciones de elementos como grasa, azúcar y sal.
* Ayudar a que las/los consumidores elijan los productos más saludables.
* Propiciar políticas públicas en el marco del programa Provincial “Proteger” y el programa Nacional “Municipios Saludables”.
* Generar a partir del Programa “Semaforización de Alimentos” una “Red Saludable de Locales Gastronómicos”, que ubique al departamento como un polo gastronómico saludable.

**Artículo 3:** Impleméntese el Programa “Semaforización de Alimentos”, que funcionará de la siguiente manera:

Cada establecimiento gastronómico, deberá modificar su carta de menú (física y virtual), a fin de informar a las/los consumidores, sobre el contenido en grasas, sodio y azúcares que contenga cada plato ofrecido, mediante un etiquetado diferenciado en colores.

Las etiquetas indicarán: Verde: Bajo, amarilla: Medio, rojo: Alto, debiendo mostrar los niveles de sodio, grasas y azúcares que aporta la ración de dicho alimento procesado.



**Artículo 4:** La información y asistencia al comerciante gastronómico será atribución de la Dirección de Salud de la Municipalidad de Godoy Cruz, que aportará a tal fin un profesional idóneo.

**Artículo 5:** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Inspección General y Fiscalización y la Dirección de Salud.

**Artículo 6:** Establézcase un periodo para concientizar y difundir dicha política municipal a fin de garantizar la efectiva implementación. El plazo será de 120 días a partir de la promulgación de la ordenanza.

**Artículo 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

# DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS